

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante aporta la gestión de notificación personal de la citación de que trata el art. 291 del C.G.P. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 09 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).
LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 09 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 1502

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL
“LEXCOOP” lexcoopservicios@gmail.com
Apoderado: JOSE MANUEL QUINTERO SANTANA
Juanchoo1977@gmail.com
Demandado: NASMILLY NOGALES CURREA C.C.31.924.541
Radicación: 2020-00285-00

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata el art. 291 del C.G.P. de notificación personal a la dirección:

- CALLE 2 C # 29ª 5 - 09 B/ COLSEGUROS DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE. Con resultado: “POSITIVO entregado el día 17 DE MAYO DE 2021” de la demandada **NASMILLY NOGALES CURREA.**

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

1.- GLOSAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones remitidas a la demandada **NASMILLY NOGALES CURREA.**

2.- REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, para que surta la notificación de la demandada **NASMILLY NOGALES CURREA** en los términos previstos en el artículo 292 del CGP, so pena de tener por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191f7fabbea4ac7091b3b1bbfa04d767210236fb5275a18ffc4ef57a500adc79**

Documento generado en 09/06/2021 04:47:33 PM